

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL (REPARTO)
Barbosa, Antioquia

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: MARGARITA MARIA OCAMPO VELEZ
ACCIONADO: SAVIA SALUD EPSS, CLINICA GENEZEN, CLINICA AGIOSUR

MARGARITA MARIA OCAMPO VELEZ, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía 39.208.913 de Barbosa, domiciliada en el Municipio de Barbosa, actuando en causa propia, respetuosamente me permito promover ante su despacho ACCIÓN DE TUTELA, tal como me lo permite el artículo 86 de la Constitución Política Nacional y Decretos Reglamentarios 2591 de 1991 y 1983 de 2017, para que judicialmente se le protejan los derechos constitucionales y fundamentales a la Salud, en conexidad con el derecho a la Vida, al de Seguridad Social, vida digna, derecho a la igualdad, que le vienen siendo vulnerados por la Entidad Prestadora de Salud SAVIA SALUD EPSS, CLINICA GENEZEN, CLINICA AGIOSUR, a la que aludo en la referencia, lo cual fundamento en los siguientes:

HECHOS.

1. Tengo 56 años, beneficiaria del régimen subsidiado en salud, afiliada a la EPSS SAVIA SALUD.
2. Mi médico tratante me diagnóstico, VAGINITIS ATROFICA POST-MENOPAUSICA, INSUFICIENCIA VENOSA CRONICA PERIFERICA, NEURALGIA Y NNEURITIS NO ESPECIFICADA, para controlar dicha patología su médico tratante le ordeno, UNA CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GNECOLOGIA Y OBSTETRICIA, en la prestadora no le han agendado la consulta, manifiestan que espere.
3. También mi médico tratante me ordeno los exámenes de: NEUROCONDUCCION CADA NERVIO, ELECTROMIOGRAFIA EN CADA EXTREMIDAD UNO O MAS MUSCULOS, ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES. En la prestadora manifiestan que no hay agenda para los exámenes.

4. No ha sido posible que en la prestadora me agenden la consulta y los exámenes, Señora Jueza, como puede ver me están vulnerando los derechos, por la falta de esta consulta y exámenes, ordenados mi médico tratante, claro se ve, que vulneran ostensiblemente mis derechos cada día más, no cuento económicamente con solvencia para sufragar, este tipo de gastos que requiero.

DERECHOS VULNERADOS Y/O AMENAZADOS

Por lo expuesto, considero señora Jueza, que le está vulnerando los Derechos a la salud –Art. 49-, en conexidad con el Derecho a la Vida –art. 11 y Seguridad Social –art. 48, que igualmente atenta contra el Derecho a la Dignidad humana –ar. 1º-, derecho a la igualdad, todos ellos contemplados en nuestra Constitución Política.

El comportamiento de SAVIA SALUD EPSS, CLINICA GENEZEN, CLINICA AGIOSUR, no cumplen efectivamente con su misión y deber de prestar un buen servicio, ya que como lo ha difundido amplia y reiteradamente la jurisprudencia constitucional, los servicios de salud tienen dos connotaciones o facetas: de un lado, se ha reconocido como derecho; y del otro, como un servicio público, lo que indica que la salud debe prestarse de manera eficiente, oportuna y con calidad, observándose los principios de continuidad, integralidad e igualdad y atendándose a los de eficiencia, universalidad y solidaridad, que se señalan en los artículos 48 y 49 de la Norma Superior.

PETICIÓN

Es por lo expuesto, muy comedidamente le solicito a su Señoría, se sirva TUTELAR a favor de mi nieto, los derechos Constitucionales y Fundamentales invocados, ORDENÁNDOLE a SAVIA SALUD EPSS, Y CLINICA GENEZEN, CLINICA AGIOSUR, que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, le presten el servicio, me agenden la consulta y los exámenes, lo antes posible, ordenados por mi médico tratante.

1. EXONERARLO DE LOS PAGOS, COPAGOS, CUOTAS MODERADORAS y autorizar de manera efectiva los suministros y/o medicamentos y ordenar que la prestadora contrate, me solucione y/o convenga con las entidades que tengan convenios o que puedan prestar el servicio para que me agenden la consulta y los exámenes, enviados por

mi médico tratante, los cual necesito o que manifiesten con cual entidad prestadora tiene convenio para que me preste el servicio.

Realizar todos los trámites administrativos necesarios, para que en su base de datos y en las de sus IPS con la que tenga o abra convenio, se indique que la interesada queda exonerada de esos conceptos para todas las atenciones médicas relacionadas con el diagnóstico antes mencionado y con los que se puedan derivar del tratamiento integral.

5. Que, para garantizar una atención médica oportuna y sin dilación para garantía de su estado de salud, se ordene a la entidad accionada a suministrar EL TRATAMIENTO INTEGRAL, con el suministro de todos los tratamientos, exámenes, cirugías, médicos asistenciales, especialistas medicamentos, consultas, citas, suministros vacunas, y demás elementos que le fueren formulados con motivo de esta patología y de las que de ella se deriven o que pudieren generarse y en este caso ordenar que la prestadora contrate, me solucione y/o convenga con la entidad que tenga agenda, para la consulta y los exámenes, UNA CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GNECOLOGIA Y OBSTETRICIA, en la prestadora no le han agendado la consulta, manifiestan que espere. También requiero de los exámenes: NEUROCONDUCCION CADA NERVIOS, ELECTROMIOGRAFIA EN CADA EXTREMIDAD UNO O MAS MUSCULOS, ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES. En la prestadora manifiestan que no hay agenda para los exámenes. Solicito QUE SAVIA SALUD EPSS CLINICA GENEZEN, CLINICA AGIOSUR, consigan, contraten, convengan con otras entidades, o en su defecto manifiesten con cual entidad prestadora tienen el servicio que necesito lo antes posible, toda vez que no puedo esperar tanto y estoy muy enferma.

PRUEBAS

Me permito aportar las siguientes fotocopias:

- Copia Cedula accionante
- Solicitud de autorización de servicios de salud
- Autorización de servicios
- Historia clínica

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Apoyo mi solicitud en lo estipulado por el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y Decretos Reglamentarios 2591 de 1991, 306 de 1992. Artículos 1, 11, 48 y 49 de la Carta aludida.

COMPETENCIA.

Es ud. Señor Juez, competente para conocer del presente, por la naturaleza de los hechos, por tener jurisdicción en el domicilio de la entidad accionada y de acuerdo con lo prescrito por el Decreto 1983 de 2017.

JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto otra acción de tutela por estos hechos referenciados y contra la Entidad enunciada.

NOTIFICACIONES

Accionante: en la carrera 21 No 4- 97 Int 127 Barrio la Esmeralda, del Municipio de Barbosa- Antioquia. Whatsapp 3215672921/3136480279 margarita16ocampo@gmail.com

El Accionado: en Carrera 53 A N°. 42 101. Edificio Plaza Libertad. Teléfonos 412 99 88 – 2658211 Medellín

Atentamente,

MARGARITA MARIA OCAMPO VELEZ
C.C.39.208.913 de Barbosa